

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.740 · 2003

PESCA DEPORTIVA

Boletín Oficial, 20 de junio de 2003 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Pesca Deportiva

Ley 25.740

Declárase "Capital de la Pesca Deportiva de la Trucha" a la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase "Capital de la Pesca Deportiva de la Trucha" a la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Pesca Deportiva. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).